



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.700.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 189709/9 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05191-1; y

CONSIDERANDO:

Que la firma "**CENTENARIO SOCIEDAD ANÓNIMA**", propietaria de dos fracciones de terreno ubicadas en parte de la Concesión 311 y 327 (Barrio Ilo-lay), ofrece en nota obrante a fojas 1 del expediente citado anteriormente, la donación de Tres (3) fracciones de terrenos destinadas a calles públicas (ensanche y prolongación de calles: Mariano Quirós, Los Inmigrantes y Francisco Licinio).-

Que estas calles se encuentran abiertas y libradas al uso público desde hace tiempo, por ello es necesario regularizar esta situación.-

Que de acuerdo a los distintos informes técnicos, esas fracciones ya cuentan con la infraestructura vial correspondiente.-

Que la firma manifiesta, además, que los sectores no urbanizados con frente a las calles donadas, mantendrán las obligaciones previstas en la Ordenanza N° 2588, o la que la reemplace en el futuro, en el caso de proceder al loteo de los mismos.-

Que las distintas obligaciones emergentes del acto de donación, estarán a cargo del Municipio.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Acéptase y agradécese, la donación efectuada por la firma "**CENTENARIO SOCIEDAD ANÓNIMA**", de Tres (3) fracciones de terrenos de su propiedad, ubicadas en parte de las Concesiones 311 y 327 (Barrio Ilo-lay), para ser destinadas a calles públicas (ensanche y prolongación de calles: Mariano Quirós, Los Inmigrantes y Francisco Licinio), identificándose las mismas según plano de Mensura y Subdivisión, como Lote 1 (Polig. BMNPQRSCB), Lote 3 y Lote 4; teniendo las medidas lineales y de superficies que a continuación se describen:

a) Ensanche de calle Quirós y calle Los Inmigrantes

Lote 1 (Polig. BMNPQRSCB): Partiendo desde el punto B y en dirección al Este se miden 10 metros, puntos BM; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 343 metros, puntos MN; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 10 metros, puntos NP; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 82,96 metros, puntos PQ; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 156,16 metros, puntos QR;

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

desde este último punto y en dirección al Norte se miden 10 metros, puntos RS; desde este último punto y en dirección al Este se miden 155,81 metros, puntos SC; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 250,05 metros, puntos CB, cerrando así el perímetro y encerrando una superficie total de: **4.988,91 M2.-**

b) Prolongación de calle Francisco Licinio

Lote 3 (Polig. GHIFG): Partiendo desde el punto G y en dirección al Este se miden 30 metros, puntos GH; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 20 metros, puntos HI; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 30 metros, puntos FI; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20 metros, puntos FG; cerrando así el perímetro y encerrando una superficie total de: **600 M2.-**

c) Prolongación de calle Los Inmigrantes

Lote 4 (Polig. EJCDE): Partiendo desde el puntos E y en dirección al Este se miden 30 metros, puntos EJ; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 10 metros, puntos JC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 30 metros, puntos DC; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 10 metros, puntos DE; cerrando así el perímetro y encerrando una superficie total de: **300 M2.-**

Art. 2º) El titular dominial de los terrenos no urbanizados, con frente a las calles donadas y descritas en los artículos anteriores, en el supuesto de loteo, conserva las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la Norma Legal que la reemplace en el futuro. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir la correspondiente escritura traslativa de Dominio.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los nueve días del
mes de setiembre de dos mil
cuatro.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
VICE-PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela